



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

**RESOLUCIÓN No. 079  
DE DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DE PERSONERO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA EL PERIODO 2021-2024”**

El Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 313 del Constitución Política y en especial las Leyes 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012 y

**CONSIDERANDO**

Que el Concejo Distrital de Barranquilla, mediante Resolución No. 211 de doce (12) de agosto de 2019, reglamentó la convocatoria pública para el concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Barranquilla para el periodo marzo de 2020 a febrero de 2024, estableciendo las respectivas etapas del concurso.

Que el ciudadano Manuel Francisco Arango Zambrano, presentó demanda de simple nulidad contra el Resolución No. 211 de doce (12) de agosto de 2019, el cual fue tramitado en el Juzgado Trece (13) Administrativo Oral del Circuito, radicación número 08-00133-33-013-2019-00270-00.

Que en el citado proceso se profirió sentencia de fecha once (11) de noviembre de 2020, por medio del cual se declaró la nulidad parcial de la Resolución No. 211 del doce (12) de agosto de 2019, respecto de los artículos 7 y 8, ordenando aplicar lo dispuesto en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

Que en cumplimiento en lo ordenado por el Juzgado Trece (13) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, el Concejo Distrital de Barranquilla profirió la Resolución No. 231 del trece (13) de noviembre de 2020 mediante el cual se reglamentó el concurso público de méritos para la elección del cargo Personero Distrital de Barranquilla para el periodo institucional del primero (01) de marzo de 2020 al veintinueve (29) de febrero de 2024.

Que en el artículo primero de la Resolución 231 de trece (13) de febrero de 2021, en el numeral 2 establece como fases del concurso de méritos: i.) la convocatoria pública; ii.) Inscripción de candidatos; iii.) Verificación de antecedentes y cumplimiento de los requisitos mínimos de ley; iv.) prueba escrita (conocimientos académicos); v.) Prueba de evaluación de competencias laborales; vi.) Valoración de estudios y experiencia; vii.) Entrevista personal; viii.) definición de lista de elegibles y viii.) elección de personero.





**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

Que mediante Resolución No. 254 de tres (03) de diciembre de 2020 el Concejo Distrital de Barranquilla resuelve publicar la lista de admitidos dentro del concurso público de méritos para la elección del cargo de personero Distrital de Barranquilla, con un total de cuarenta y dos (42) admitidos.

Que el Concejo Distrital de Barranquilla por medio de la Resolución No. 260 de siete (07) de diciembre de 2020, publica el listado definitivo de aspirantes admitidos al concurso público de méritos para la elección del cargo de Personero Distrital de Barranquilla para el periodo constitucional del 1° de marzo de 2020 al veintinueve (29) de febrero de 2024 con un total de treinta y dos (32) personas admitidas. Posteriormente, mediante Resolución No. 274 de veintiuno (21) de diciembre de 2020, se dan los resultados definitivos de la prueba de conocimientos.

Que a través de Resolución No. 278 de veinticuatro (24) de diciembre de 2020, el Concejo Distrital de Barranquilla publicó los resultados del concurso de la entrevista a los aspirantes, así:

- 1. Miguel Ángel Álzate con 43 puntos**
- 2. José Mario Ovalle Romero con 32 puntos**
- 3. Oscar Roncallo Nieves con 31,4 puntos**

Que mediante la Resolución No. 280 de veintinueve (29) de diciembre de 2020, se señalan los resultados definitivos de la evaluación de las hojas de vida en el marco del concurso público de personero Distrital de Barranquilla:

- 1. Miguel Ángel Álzate con 80 puntos**
- 2. José Mario Ovalle Romero con 20 puntos**
- 3. Oscar Roncallo Nieves con 50 puntos**

Que en la Resolución No. 281 de veintinueve (29) de diciembre de 2020, se establecen los resultados definitivos de la evaluación de competencias laborales realizada dentro del concurso público de méritos para la elección de personero distrital de Barranquilla:

- 1. Miguel Ángel Álzate con 70,5 puntos**
- 2. José Mario Ovalle Romero con 61,5 puntos**
- 3. Oscar Roncallo Nieves con 57,7 puntos**

Que la conformación de la lista definitiva de elegibles dentro del concurso público de méritos se hizo mediante Resolución No. 331 de treinta y uno (31) de diciembre de 2020, en el que se estableció los resultados definitivos de cada aspirante, así:





**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

ASPIRANTE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	ENTREVISTA	EVALUACIÓN COMPETENCIAS LABORALES	EVALUACION HOJAS DE VIDA	TOTAL
72.289.158 OSCAR RONCALLO	602	31,4	61.5	50	744,9
72.271.287 MIGUEL ANGEL ALZATE	574	43	70.5	80	767,5
80.197.702 JOSE OVALLE	630	32	57.7	20	739,7

Que mediante auto admisorio de treinta y uno (31) de diciembre de 2020, se notificó por parte del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Barranquilla de Causas Mixtas Con Funciones de Conocimiento la admisión de la acción de tutela radicada con número 2020-00196-00, interpuesta por el aspirante Edwing Arteaga Padilla, en el que se ordenó como medida provisional suspender el Concurso de Méritos para la elección de personero Distrital de Barranquilla, periodo institucional 2020-2024.

Que mediante Resolución No. 333 de treinta y uno (31) de diciembre de 2020 se suspendió el cronograma del concurso público de méritos para la elección del cargo de personero con ocasión de la acción de tutela presentada por el participante Edwing Arteaga Padilla contra el Concejo Distrital de Barranquilla, la Universidad de la Costa y otros.

Que el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Barranquilla de Causas Mixtas Con Funciones de Conocimiento en fallo de quince (15) de enero de 2021, decide declarar improcedente la acción de tutela interpuesta por el aspirante Edwing Arteaga Padilla.

Que el doce (12) de enero de 2021, el ciudadano Osnaider Maya Villazón presentó escrito de recusación en contra los concejales: Juan Camilo Fuentes Pumarejo, Mauricio Villafañez Jabba, Ernesto Crissien Barranza, José Trocha Gómez, Samuel Marino Angulo, Andrés Rengifo Lemus, Andrés Ortiz Hernández y Recer Lee Pérez Torres, aduciendo conocimiento previo que habían tenido estos en el trámite del actual concurso.

Que en virtud de dicha recusación, el Concejo Distrital de Barranquilla mediante Resolución No. 018 de dieciocho (18) de enero de 2021, suspendió el cronograma del concurso público de méritos para la elección del cargo de personero de Barranquilla; mientras se realizaba el procedimiento para resolver la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1437, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el día quince (15) de marzo de 2021, el Concejo Distrital de Barranquilla citó a la plenaria con el fin de resolver la recusación presentada contra algunos miembros de la corporación; no obstante, el señor Osnaider Maya Villazón mediante correo electrónico en la misma fecha y hasta antes de dar inició a la sesión presentó escrito





**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

en el cual desistió de la recusación, alegando que ejercerá la representación de uno de los aspirantes del concurso.

Que el día dieciocho (18) de marzo de 2021 y tras aceptar el desistimiento presentado por el señor Osnaider Maya Villazón de su escrito de recusación contra algunos miembros del Concejo Distrital de Barranquilla, esta corporación eligió al Dr. **MIGUEL ÁNGEL ALZATE**, como Personero Distrital de Barranquilla para el periodo 2021-2024, con un total de 20 votos.

En mérito de lo expuesto la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barranquilla,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar al doctor **MIGUEL ÁNGEL ALZATE SALCEDO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.271.287, como Personero Distrital de Barranquilla Atlántico, como consecuencia del Concurso Público y Abierto de Méritos adelantado por el Concejo Distrital de Barranquilla, para el período 2021-2024, quien manifestará su aceptación dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez aceptado el empleo deberá tomar posesión del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Envíese copia de la presente resolución a la Personería Distrital de Barranquilla, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese el contenido de la presente resolución al doctor **MIGUEL ÁNGEL ALZATE**.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición. Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Barranquilla, dieciocho (18) del mes de marzo de dos mil veinte y uno (2021)

**SAMIR RADI CHEMÁS**  
Presidente.

**RICHARD FERNÁNDEZ BARRAZA**  
Primer vicepresidente



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

**RECER LEE PÉREZ TORRES**  
Segundo Vicepresidente

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Página 5 de 5

